AÑO 1980.—NUMERO 39 LUNES, 31 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

800

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Interesada por don José Víctor García Martín, en representación de Sociedad Anónima Hijos de Ignacio García, "HIGARSA", devolución de fianza definitiva para adquisición por parte de este Ayuntamiento de un camión-grúa para el Servicio de Alumbrado, por importe de 43.961 pesetas; se hace pública tal petición para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 17 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

789

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

INTERVENCION

Distribución de la recaudación de recursos locales entre los distintos recargos y arbitrios.—Año 1979.

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Abades				
Urbana	8.759	7.515	7.515	
Industrial	1.238	1.046	488	558
Rústica	5.225	4.937	4.937	
T. Personal... ...	66	46	23	23
Adrada de Pirón				
Urbana	843	723	723	
Industrial	20	17	8	9
Rústica	144	136	136	
Aldea Real				
Urbana	5.986	5.136	5.136	
Industrial	600	507	236	271
Rústica	1.061	1.002	1.002	
T. Personal... ...	26	18	9	9
Anaya				
Urbana	1.311	1.125	1.125	
Industrial	160	135	63	72
Rústica	674	637	637	
Basardilla				
Urbana	934	801	801	
Industrial	68	57	27	30
Rústica	116	110	110	
T. Personal... ...	14	10	5	5
Bernuy de Porreros				
Urbana	4.973	4.267	4.267	
Industrial	2.673	2.258	1.054	1.204
Rústica	2.086	1.971	1.971	
T. Personal... ...	41	28	14	14
Brieva				
Urbana	1.032	885	885	
Industrial	28	24	11	13
Rústica	218	206	206	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Caballar				
Urbana	1.363	1.169	1.169	
Industrial	126	106	50	56
Rústica	235	222	222	
T. Personal... ...	29	20	10	10
Cabañas de Polendos				
Urbana	1.395	1.197	1.197	
Industrial	98	83	39	44
Rústica	721	681	681	
Cantimpalos				
Urbana	18.113	15.541	15.541	
Industrial	49.506	41.828	19.517	22.311
Rústica	1.212	1.145	1.145	
T. Personal... ...	58	40	20	20
Collado Hermoso				
Urbana	4.176	3.583	3.583	
Industrial	255	215	100	115
Rústica	134	127	127	
T. Personal... ...	15	10	5	5

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Cubillo				
Urbana	643	552	552	
Industrial	38	32	15	17
Rústica	179	169	169	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Encinillas				
Urbana	1.131	970	970	
Industrial	15	13	6	7
Rústica	515	487	487	
Escalona del Prado				
Urbana	7.262	6.231	6.231	
Industrial	1.096	926	432	494
Rústica	456	431	431	
T. Personal... ...	100	69	35	34
Escarabajosa de Cabezas				
Urbana	5.563	4.773	4.773	
Industrial	677	572	267	305
Rústica	224	212	212	
T. Personal... ...	97	67	34	33
Espirdo				
Urbana	1.918	1.646	1.646	
Industrial	1.326	1.120	522	598
Rústica	1.003	948	948	
T. Personal... ...	5	3	2	1
Escobar de Polendos				
Urbana	3.309	2.839	2.839	
Industrial	384	324	151	173
Rústica	2.397	2.265	2.265	
T. Personal... ...	27	19	10	9
Garcillán				
Urbana	5.434	4.662	4.662	
Industrial	479	405	189	216
Rústica	894	845	845	
T. Personal... ...	42	29	15	14
Hontanares de Eresma				
Urbana	1.875	1.609	1.609	
Industrial	100	84	39	45
Rústica	261	247	247	
Los Huertos				
Urbana	1.544	1.325	1.325	
Industrial	78	66	31	35
Rústica	577	545	545	
Juarros de Riomoros				
Urbana	1.174	1.007	1.007	
Industrial	222	188	88	100
Rústica	341	322	322	
La Lastrilla				
Urbana	67.854	58.219	58.219	
Industrial	2.959	2.500	1.167	1.333
Rústica	518	489	489	
T. Personal... ...	5	3	2	1
La Losa				
Urbana	63.749	54.697	54.697	
Industrial	2.131	1.800	840	960
Rústica	2.280	2.154	2.154	
T. Personal... ...	54	37	19	18

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Martín Miguel				
Urbana	2.859	2.453	2.453	
Industrial	456	385	180	205
T. Personal... ...	15	10	5	5
Mozoncillo				
Urbana	13.542	11.619	11.619	
Industrial	1.979	1.672	781	891
Rústica	2.015	1.904	1.904	
T. Personal... ...	86	60	30	30
Muñoveros				
Urbana	3.823	3.280	3.280	
Industrial	315	266	124	142
Rústica	793	749	749	
T. Personal... ...	45	31	16	15
Navas de San Antonio				
Urbana	4.857	4.167	4.167	
Industrial	1.097	927	433	494
Rústica	2.303	2.176	2.176	
T. Personal... ...	60	42	21	21
Otero de Herreros				
Urbana	80.078	68.707	68.707	
Industrial	8.787	7.424	3.464	3.960
Rústica	2.349	2.219	2.219	
T. Personal... ...	86	60	30	30
Palazuelos de Eresma				
Urbana	40.097	34.403	34.403	
Industrial	27.113	22.908	10.689	12.219
Rústica	718	678	678	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Pelayos del Arroyo				
Urbana	465	399	399	
Industrial	17	14	7	7
Rústica	308	291	291	
Roda de Eresma				
Urbana	968	831	831	
Industrial	245	207	96	111
Rústica	209	197	197	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Santiuste de Pedraza				
Urbana	696	597	597	
Industrial	290	245	114	131
Rústica	463	437	437	
Santo Domingo de Pirón				
Urbana	590	506	506	
Industrial	77	65	30	35
Rústica	146	138	138	
Sauquillo de Cabezas				
Urbana	2.969	2.547	2.547	
Industrial	306	259	121	138
Rústica	140	132	132	
T. Personal... ...	62	43	22	21
Sotosalbos				
Urbana	1.312	1.126	1.126	
Industrial	695	587	274	313
Rústica	122	115	115	
T. Personal... ...	5	3	2	1
Tabanera la Luenga				
Urbana	1.723	1.478	1.478	
Industrial	180	152	71	81
Rústica	214	202	202	

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Torrecaballeros				
Urbana	6.721	5.767	5.767	
Industrial	2.127	1.797	838	959
Rústica	3.734	3.528	3.528	
Torreiglesias				
Urbana	13.779	11.822	11.822	
Industrial	973	822	383	439
Rústica	1.024	967	967	
T. Personal... ...	81	56	28	28
Trescasas				
Urbana	1.415	1.214	1.214	
Industrial	334	282	131	151
Rústica	563	532	532	
Turégano				
Urbana	11.907	10.216	10.216	
Industrial	3.582	3.026	1.412	1.614
Rústica	4.729	4.468	4.468	
T. Personal... ...	60	42	21	21
Valdeprados				
Urbana	1.340	1.150	1.150	
Industrial	34	29	14	15
Rústica	529	500	500	
Valdevacas y Guijar				
Urbana	2.214	1.900	1.900	
Industrial	274	232	108	124
Rústica	53	50	50	
T. Personal... ...	16	11	6	5
Valseca				
Urbana	4.750	4.076	4.076	
Industrial	1.597	1.349	630	719
Rústica	1.342	1.268	1.268	
T. Personal... ...	46	32	16	16
Valverde del Majano				
Urbana	19.834	17.018	17.018	
Industrial	1.151	972	454	518
Rústica	434	410	410	
T. Personal... ...	69	48	24	24
Veganzones				
Urbana	4.997	4.287	4.287	
Industrial	809	684	319	365
Rústica	1.638	1.548	1.548	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Vegas de Matute				
Urbana	3.262	2.799	2.799	
Industrial	383	324	151	173
Rústica	443	419	419	
T. Personal	22	15	8	7
Yanguas de Eresma				
Urbana	5.499	4.718	4.718	
Industrial	339	286	133	153
Rústica	915	864	864	
T. Personal... ...	43	30	15	15
Zarzuela del Monte				
Urbana	5.505	4.723	4.723	
Industrial	660	558	260	298
Rústica	575	543	543	
T. Personal... ...	81	56	28	28

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Adrados				
Urbana	2.142	1.838	1.838	
Industrial	543	459	215	244
Rústica	797	753	753	
T. Personal... ...	23	16	8	8
Aguilafuente				
Urbana	7.827	6.716	6.716	
Industrial	2.299	1.942	907	1.035
Rústica	5.009	4.733	4.733	
T. Personal... ...	57	39	20	19
Aldeasoña				
Urbana	1.137	976	976	
Industrial	399	337	157	180
Rústica	322	304	304	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Calabazas				
Urbana	771	662	662	
Industrial	106	90	42	48
Rústica	165	156	156	
Castro de Fuentidueña				
Urbana	1.565	1.343	1.343	
Industrial	77	65	30	35
Rústica	386	365	365	
T. Personal... ...	30	21	11	10
Cobos de Fuentidueña				
Urbana	1.027	881	881	
Industrial	58	49	23	26
Rústica	375	354	354	
Chañe				
Urbana	5.230	4.487	4.487	
Industrial	1.102	931	434	497
Rústica	1.686	1.593	1.593	
T. Personal... ...	73	51	26	25
Fresneda de Cuéllar				
Urbana	2.359	2.024	2.024	
Industrial	437	369	172	197
Rústica	795	751	751	
T. Personal... ...	14	10	5	5
Frumales				
Urbana	2.699	2.316	2.316	
Industrial	461	389	182	207
Rústica	2.103	1.987	1.987	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Fuente el Olmo de Fuentidueña				
Urbana	1.745	1.497	1.497	
Industrial	468	395	184	211
Rústica	1.054	996	996	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Fuente el Olmo de Iscar				
Urbana	1.296	1.112	1.112	
Industrial	105	89	42	47
Rústica	898	848	848	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Fuentepelayo				
Urbana	19.007	16.308	16.308	
Industrial	3.170	2.678	1.249	1.429
T. Personal... ...	79	55	28	27

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Fuentepiñel				
Urbana	1.561	1.339	1.339	
Industrial	335	283	132	151
Rústica	92	87	87	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Fuentesaúco de Fuentidueña				
Urbana	4.885	4.174	4.174	
Industrial	1.171	989	462	527
Rústica	390	368	368	
T. Personal... ...	79	55	28	27
Fuentesoto				
Urbana	3.332	2.859	2.859	
Industrial	978	826	385	441
Rústica	511	483	483	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Fuentidueña				
Urbana	2.016	1.730	1.730	
Industrial	2.669	2.255	1.053	1.202
Rústica	399	377	377	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Gomezserracín				
Urbana	7.874	6.756	6.756	
Industrial	1.445	1.221	570	651
Rústica	2.017	1.906	1.906	
T. Personal... ...	43	30	15	15
Hontalbilla				
Urbana	4.808	4.125	4.125	
Industrial	833	704	329	375
Rústica	2.251	2.127	2.127	
T. Personal... ...	22	15	8	7
Laguna de Contreras				
Urbana	1.321	1.133	1.133	
Industrial	347	293	136	157
Rústica	602	569	569	
Lastras de Cuéllar				
Urbana	4.847	4.159	4.159	
Industrial	1.068	902	421	481
Rústica	5.194	4.907	4.907	
T. Personal... ...	41	28	14	14
Mata de Cuéllar				
Urbana	3.181	2.729	2.729	
Industrial	276	233	108	125
Rústica	342	323	323	
T. Personal... ...	4	3	2	1
Membibre de la Hoz				
Urbana	812	697	697	
Industrial	53	45	21	24
Rústica	282	266	266	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Navalmanzano				
Urbana	10.643	9.132	9.132	
Industrial	3.988	3.369	1.572	1.797
Rústica	1.398	1.321	1.321	
T. Personal... ...	102	71	36	35
Navas de Oro				
Urbana	31.067	26.655	26.655	
Industrial	5.696	4.813	2.246	2.567
Rústica	6.275	5.929	5.929	
T. Personal... ...	78	54	27	27

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Olombrada				
Urbana	14.255	12.231	12.231	
Industrial	1.567	1.324	618	706
Rústica	967	914	914	
T. Personal... ...	72	50	25	25
Perosillo				
Urbana	297	255	255	
Rústica	191	180	180	
Pinarejos				
Urbana	2.154	1.848	1.848	
Industrial	539	455	213	242
Rústica	2.173	2.053	2.053	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Pinarnegrillo				
Urbana	2.513	2.156	2.156	
Industrial	452	382	178	204
Rústica	1.191	1.125	1.125	
Remondo				
Urbana	5.296	4.544	4.544	
Industrial	351	297	138	159
Rústica	358	338	338	
T. Personal... ...	37	26	13	13
Sacramenia				
Urbana	7.679	6.589	6.589	
Industrial	2.329	1.968	919	1.049
Rústica	2.597	2.454	2.454	
T. Personal... ...	72	50	25	25
Samboal				
Urbana	5.302	4.549	4.549	
Industrial	1.940	1.639	765	874
Rústica	3.053	2.884	2.884	
T. Personal... ...	57	39	20	19
San Cristóbal de Cuéllar				
Urbana	2.421	2.077	2.077	
Industrial	220	186	87	99
Rústica	932	881	881	
T. Personal... ...	30	21	11	10
Sanchonuño				
Urbana	5.855	5.024	5.024	
Industrial	2.486	2.100	980	1.120
Rústica	1.755	1.658	1.658	
T. Personal... ...	57	39	20	19
San Martín y Mudrián				
Urbana	3.500	3.003	3.003	
Industrial	291	246	114	132
Rústica	4.598	4.344	4.344	
T. Personal... ...	12	8	4	4
San Miguel de Bernuy				
Urbana	2.920	2.505	2.505	
Industrial	1.562	1.320	616	704
Rústica	679	642	642	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Torreadrada				
Urbana	1.249	1.072	1.072	
Industrial	270	228	106	122
Rústica	558	527	527	
T. Personal... ...	59	41	21	20
Torrecilla del Pinar				
Urbana	3.226	2.768	2.768	
Industrial	498	421	197	224
Rústica	651	615	615	
T. Personal... ...	36	25	13	12

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Valtiendas				
Urbana	3.910	3.355	3.355	
Industrial	419	354	165	189
Rústica	969	916	916	
T. Personal... ...	29	20	10	10
Vallelado				
Urbana	11.528	9.891	9.891	
Industrial	2.306	1.948	909	1.039
Rústica	2.467	2.331	2.331	
T. Personal... ...	88	61	31	30
Villaverde de Iscar				
Urbana	4.436	3.806	3.806	
Industrial	740	625	292	333
Rústica	1.985	1.875	1.875	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Zarzuela del Pinar				
Urbana	3.672	3.151	3.151	
Industrial	1.415	1.196	558	638
Rústica	1.256	1.187	1.187	
T. Personal... ...	39	27	14	13
Aldeanueva del Codonal				
Urbana	2.570	2.205	2.205	
Industrial	413	349	163	186
Rústica	1.243	1.174	1.174	
T. Personal... ...	52	36	18	18
Aldehuela del Codonal				
Urbana	813	698	698	
Industrial	87	74	35	39
Rústica	367	347	347	
Armuña				
Urbana	4.657	3.996	3.996	
Industrial	320	270	126	144
Rústica	2.124	2.007	2.007	
T. Personal... ...	39	27	14	13
Bercial				
Urbana	1.420	1.218	1.218	
Industrial	678	573	267	306
Rústica	1.243	1.174	1.174	
T. Personal... ...	46	32	16	16
Bernardos				
Urbana	8.199	7.035	7.035	
Industrial	3.651	3.085	1.440	1.645
Rústica	1.011	955	955	
T. Personal... ...	97	67	34	33
Codorniz				
Urbana	14.712	12.623	12.623	
Industrial	341	288	134	154
Rústica	867	819	819	
T. Personal... ...	20	14	7	7
Domingo García				
Urbana	800	686	686	
Industrial	399	337	157	180
Rústica	796	752	752	
Donhierro				
Urbana	845	725	725	
Industrial	188	159	75	84
Fuente de Santa Cruz				
Urbana	2.253	1.933	1.933	
Industrial	484	409	191	218
Rústica	948	896	896	
T. Personal... ...	32	22	11	11
Ituero y Lama				
Urbana	32.902	28.230	28.230	
Industrial	236	199	93	106
Rústica	113	107	107	
T. Personal... ...	5	3	2	1
Juarros de Voltoya				
Urbana	3.653	3.134	3.134	
Industrial	539	455	213	242
T. Personal... ...	37	26	13	13
Labajos				
Urbana	2.333	2.002	2.002	
Industrial	1.400	1.183	552	631
Rústica	695	657	657	
Lastras del Pozo				
Urbana	1.527	1.310	1.310	
Industrial	98	83	39	44
Rústica	1.416	1.338	1.338	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Marazuela				
Urbana	1.409	1.209	1.209	
Industrial	129	109	51	58
T. Personal... ...	30	21	11	10
Martín Muñoz de las Posadas				
Urbana	4.404	3.779	3.779	
Industrial	1.697	1.434	669	765
Rústica	174	164	164	
T. Personal... ...	69	48	24	24
Martín Muñoz de la Dehesa				
Urbana	898	770	770	
Industrial	42	35	16	19
Rústica	193	182	182	
Marugán				
Urbana	1.581	1.356	1.356	
Industrial	277	234	109	125
Rústica	1.057	999	999	
T. Personal... ...	70	48	24	24
Melque de Cercos				
Urbana	1.967	1.688	1.688	
Industrial	460	389	182	207
Rústica	617	583	583	
T. Personal... ...	36	25	13	12
Migueláñez				
Urbana	2.693	2.311	2.311	
Industrial	571	482	225	257
Rústica	1.551	1.465	1.465	
T. Personal... ...	14	10	5	5
Montejo de Arévalo				
Urbana	2.429	2.084	2.084	
Industrial	305	258	120	138
Rústica	1.098	1.037	1.037	
T. Personal... ...	20	14	7	7

	C./Saldo	Recauda.	R. Muni.	R. Provi.
Monterrubio				
Urbana	1.042	894	894	
Industrial	110	93	43	50
Rústica	903	853	853	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Codorniz I				
Urbana	12.182	10.452	10.452	
Industrial	179	151	71	80
Rústica	989	934	934	
Muñopedro				
Urbana	4.247	3.644	3.644	
Industrial	1.277	1.079	504	575
Rústica	2.714	2.564	2.564	
T. Personal... ...	59	41	21	20
Nieva				
Urbana	2.509	2.153	2.153	
Industrial	549	464	217	247
Rústica	1.562	1.476	1.476	
Ortigosa de Pestaño				
Urbana	1.869	1.604	1.604	
Industrial	1.071	905	422	483
Rústica	120	113	113	
T. Personal... ...	15	10	5	5
Rapariegos				
Urbana	15.215	13.054	13.054	
Industrial	536	453	212	241
Rústica	211	199	199	
T. Personal... ...	22	15	8	7
San Cristóbal de la Vega				
Urbana	2.053	1.761	1.761	
Industrial	320	270	126	144
Rústica	172	163	163	
T. Personal... ...	51	35	18	17
Sangarcía				
Urbana	7.011	6.015	6.015	
Industrial	1.772	1.497	698	799
Rústica	2.119	2.002	2.002	
T. Personal... ...	50	35	18	17
Santiuste de San Juan Bautista				
Urbana	7.313	6.275	6.275	
Industrial	1.129	954	445	509
Rústica	1.914	1.808	1.808	
T. Personal... ...	27	19	10	9
Tolocirio				
Urbana	928	796	796	
Industrial	110	93	43	50
T. Personal... ...	7	5	3	2
Villacastín				
Urbana	18.870	16.190	16.190	
Industrial	5.722	4.835	2.256	2.579
Rústica	2.832	2.676	2.676	
T. Personal... ...	46	32	16	16
Villeguillo				
Urbana	1.255	1.077	1.077	
Industrial	198	167	78	89
Rústica	618	584	584	
T. Personal... ...	15	10	5	5

(Continuará)

412

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Sanz Montes, don José Sarrenes Zamorano, don Pedro Lázaro Regidor y doña Mercedes Verdugo Acuña, vecinos de Sacramenia (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2,83 litros por segundo de aguas derivadas del río Sacramenia, en término municipal de Sacramenia (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Sanz Montes, don José Sarrenes Zamorano, don Pedro Lázaro Regidor y doña Mercedes Verdugo Acuña autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,83 litros por segundo del río Sacramenia, en término municipal de Sacramenia (Segovia), con destino al riego de 4,7220 hectáreas, en terreno de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podra ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 13 de febrero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

823

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Construcciones García y Cecilia, S. L.

Domicilio: Segovia; Regimiento de Artillería 41, número 15.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 58 metros de longitud tendrá su origen en una línea de don Raimundo de Mercado Sastre y hermanos, don Rafael Sastre Capellán y el peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, a la altura del kilómetro 9,1 de la carretera Segovia-Madrona, en Madrona, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

781

SACRAMENIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sacramenia, 18 de marzo de 1980.—El Alcalde, Carlos-Eugenio Colorado de la Fuente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LAGUNA DE CONTRERAS	784
BERCIAL	786
VALDEVACAS Y GUIJAR	787
BERNUY DE COCA	788
CORRAL DE AYLLON	793
ARMUÑA	794

815

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

ANUNCIO

Solicitado por don Carlos de Grado Mate servidumbre de paso para una finca de su propiedad, donde piensa construir una vivienda unifamiliar, este Ayuntamiento ha acordado concederle dicho paso desde la carretera de Sotosalbos a La Cuesta, pasando por la orilla Norte de la finca "La Dehesa", propiedad de este municipio, siendo el sitio más cercano y por donde menos daño se causa a la citada finca de propios; por ello se enajenará dicho paso a su favor mediante el pago correspondiente, haciéndolo saber al público y vecindario en general para oír las reclamaciones que con tal motivo se puedan producir, durante un plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Pelayos del Arroyo, 7 de marzo de 1980.—El Alcalde, Mariano Robledo.

808

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas redactado para regir en la enajenación, mediante subasta pública, de productos maderables de chopo del monte de este municipio, número 31 del Catálogo, titulado "El Plantío y Las Quemadas", se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 22 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Arribas.

792

VALLELADO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 1980, a la que asisten todos los señores Concejales y preside el señor Alcalde, don Luis Baeza González.

Acuerdos:

1.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior por unanimidad.

2.—Se queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión ordinaria, acordando su inmediato cumplimiento.

3.—Se acuerda la permuta de un terreno sobrante y sin utilización práctica para el municipio por otro del vecino Angel González Muñoz, en beneficio de las obras del polideportivo de esta localidad.

4.—Se acuerda adjudicar definitivamente los aprovechamientos de resinas del monte 50 y del 54-55, de estos propios, para el presente año, a la empresa Leocadio Suárez, de Cuéllar.

5.—Se aprueba el contrato de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y de saneamiento de la zona de Los Pradillos, suscrito el día 19 de febrero último con don Francisco Fernández Francisco, en representación de la empresa F. Q. Estructuras y Cimentaciones, y el señor Alcalde.

Vallelado, a 3 de marzo de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Baeza.

814

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta localidad, don Francisco Javier Merinero Aragoneses, en unión de su hermano Alfredo, han solicitado la apertura de una nave ganadera para ganado vacuno estabulado en el sitio llamado "El Calvario"; lo que se hace público por término de diez días, a contar del anuncio en el B. O. de la provincia, para oír las reclamaciones de cuantos puedan ser afectados.

Marugán, a 21 de marzo de 1980.—El Alcalde, Luis Fuentes.

799

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación de parte de la finca "El Molinillo", de este municipio, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Pelayos del Arroyo, a 14 de marzo de 1980.—El Alcalde, Mariano Robledo.

747

OTERO DE HERREROS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Otero de Herreros, 11 de marzo de 1980.—El Alcalde, J. Luis García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MATA DE CUELLAR 730
CASTILLEJO DE MESLEON 74
MUÑOPEDRO 76
LASTRAS DE CUELLAR 78
ENCINILLAS 78
SOTILLO 79
JUARROS DE RIOMOROS 80
CEDILLO DE LA TORRE 80

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,